



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de junio de dos mil veintitrés

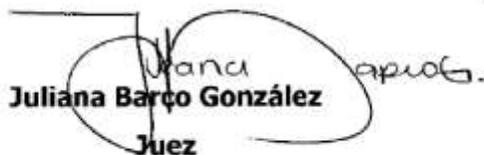
Radicado: 2022-01392

Asunto: Termina el proceso por sustracción de materia

Se incorpora al proceso la comunicación que allega la apoderada de la parte actora, mediante la cual solicita la terminación del proceso por la entrega material del bien entregado en Leasing. En este orden de ideas, no teniendo este proceso un objeto distinto al de lograr la restitución del bien, se termina el proceso por sustracción de materia.

De igual forma, teniendo en consideración que en el *sub judice* se decretaron medidas cautelares, de conformidad con lo previsto en **el numeral 5° del artículo 597 del Código General del Proceso**, se ordena su levantamiento. Expídanse los respectivos Oficios de comunicación mediante la Secretaría del Despacho, siempre y cuando se hayan consumado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, ¿__28 jun 2023__, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80229e0d05851cf5781d499eeb11804224f2debb4d5a53254366a29c7aa40614**

Documento generado en 27/06/2023 01:53:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>